

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0207

**DIEGO ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo innumerado a continuación del 64 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“Legalización de predios.- En caso de existir socios o poseionados que no han legalizado sus predios y los mismos aún estén a nombre de cooperativas en liquidación, el liquidador realizará una publicación en un periódico del domicilio de la organización, indicando los nombres y apellidos de las personas que no cuentan con dichas escrituras y el número del lote, para que ellos tramiten la legalización respectiva.- El proceso de legalización deberá realizarse en el plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha de la mencionada publicación, el mismo que podrá ser prorrogado por una (1) sola vez por igual plazo si durante este tiempo los socios o poseionados no han realizado dicho proceso de escrituración, el liquidador procederá a solicitar la extinción de la cooperativa.- De existir predios que no fueron adjudicados y que estén a nombre de cooperativas extintas, las personas que requieran legalizar el dominio de sus predios, deberán seguir el correspondiente proceso judicial”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*

- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, manifiesta: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Acuerdo No. 938 de 23 octubre de 1984, el Ministerio de Bienestar Social aprueba el Estatuto Social y concede personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE, con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos;
- Que,** con Resolución Nro. SEPS-ROEPS-2013-001741 de 01 de junio de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aprobó el estatuto social de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, bajo la denominación social de *COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”* (sic);
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGT-INEPS-2014-090 de 28 de mayo de 2014, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria declaró a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE, disuelta y en proceso de liquidación, por no cumplir con lo previsto en el artículo 80 reformado del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y designó como liquidadora a la señora Liliana Janeth Peñarreta Tandazo, servidora de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** conforme se desprende de la Resolución No. SEPS-IGT-IZ5-2015-0058 de 22 de mayo de 2015, este Organismo de Control aceptó la renuncia de la señora Liliana Janeth Peñarreta Tandazo, del cargo de liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN” y designó en su lugar a la señora Julia Teresa Vaca Salazar, titular de la cédula de identidad No. 0908230568, servidora de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

- Que,** según consta en la Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0145 de 28 de junio de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria remueve a la señora Julia Teresa Vaca Salazar, del cargo de liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN” y en su lugar designa a la señora Liliana Janeth Peñarreta Tandazo, con cédula de identidad No. 0925786378, servidora de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0014 de 09 de febrero de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aceptó la renuncia de la señora Liliana Janeth Peñarreta Tandazo, del cargo de liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN” y en su lugar designó al señor Ángel Andrés Mieles Gómez, con cédula de identidad No. 1312233883, servidor de esta Superintendencia;
- Que,** a través del Oficio No. CVPDDENLIQ-2019-009 de 19 de febrero de 2019, ingresado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con trámite No. SEPS-IZ5-2019-001-12786 de 20 de febrero de 2019, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de 14 de febrero de 2019 y el Acta de Carencia de Patrimonio;
- Que,** en virtud del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-158 de 04 de junio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, concluye: “(...) 4.5. La organización tiene 61 predios registrados a su nombre, sobre los cuales existen derechos de propiedad de socios o poseionarios, los cuales no respondieron al llamado realizado por el liquidador para el proceso de legalización, en el plazo establecido en el artículo innumerado a continuación del 64 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, es decir 90 días. (...) 4.10. Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe se concluye que la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic), su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- 4.11. Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por el señor Angel (sic) Andrés Mieles Gómez, liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN” y recomienda: “5.1. Aprobar la extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN” con RUC No. 1291712556001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic)”;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1153 de 06 de junio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-158 de 04 de junio de 2019, en el cual establece que la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, aprueba el presente informe final de gestión del liquidador (...)”;
- Que,** con memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1174 de 11 de junio de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-158 de 04 de junio de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas; por lo cual, aprueba y recomienda la declaración de extinción de la organización - En este sentido, esta Intendencia, a través de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, aprueba el informe final de gestión del liquidador de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”;
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1074 de 13 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0784 de 26 de junio de 2019, la Intendente General Técnico, sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1074 de 13 de junio de 2019, remite el proyecto de resolución de extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, para revisión;
- Que,** según consta en la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de liquidación de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

**Que,** a través de la acción de personal No. 1032 de 05 de julio de 2019, la Directora Nacional de Talento Humano, delegada del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico Subrogante al señor Diego Alexis Aldaz Caiza.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 1291712556001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución, al señor Ángel Andrés Mieles Gómez, ex liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PRIMERO DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.



**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **12 JUL 2019**



**DIEGO ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**